



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 19 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2015**

=====

**PERSONAS CONVOCADAS**

**Alcaldesa**

Doña Yolanda Seva Ruiz

**Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Doña Loreto Cascales Martínez

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Eva Mora Agulló

**Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

**Interventor Acctal.**

Don José Antonio García Alonso

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo el Sr. Ortiz Pérez, habiendo justificado su ausencia; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y el Sr. Interventor Acctal. Don José Antonio García Alonso, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

**1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.**

**2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 24/07/2015 AL 14/08/2015 (Actas núm. 36 a la 39).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 24 de julio de 2015. ASESORÍA JURÍDICA a) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 000938/2011
- Junta de Gobierno Local del 24 de julio de 2015. ASESORÍA JURÍDICA b) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 000260/2015
- Junta de Gobierno Local del 24 de julio de 2015. ASESORÍA JURÍDICA c) PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 000137/2015
- Junta de Gobierno Local del 24 de julio de 2015. ASESORÍA JURÍDICA d) PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 000183/2015

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

**4. DECRETOS ALCALDÍA.**

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 28/07/2015 AL 24/08/2015.

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto núm. 1780, de fecha 3 de julio de 2015.
- Decreto núm. 1968, de fecha 5 de agosto de 2015.
- Decreto núm. 2037, de fecha 14 de agosto de 2015

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

**5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**6. ADHESION AL PACTO DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

**C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

**D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**7. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 168/10, EN AV. ESCANDINAVIA, 39-1-62.**

**8. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 168/13, EN AV. ESCANDINAVIA, 2-2-2-48.**

**9. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 309/11, EN AV. ESCANDINAVIA, 23-1-369.**

**10. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 298/14, EN C/ SALAMANCA, 34-2-6-7.**

**11. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 136/14, EN C/ MONTE DE SANTA POLA, 30-1-268.**

**12. APROBACIÓN ARTÍCULO 138 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL.**

**13. APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN SECTOR PERDICES II DEL PLAN GENERAL.**

**14. APROBACIÓN DEL ANEXO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PLAN GENERAL SECTOR LA CALERA.**



**E) POLÍTICAS SECTORIALES**

**F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

**G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Antes de iniciar la sesión la Sra. Alcaldesa indica que le gustaría leer una Declaración Institucional con motivo del fallecimiento de Fabiane Carvalho Miranda, presidenta de la Asociación de Esclerosis Múltiple que se reproduce textualmente:

*“Esta mañana nos ha sorprendido la desgraciada noticia del fallecimiento de Fabiane, la presidenta de “COLIBRÍ”, la Asociación de enfermos de Esclerosis Múltiple, y la Corporación del Ayuntamiento de Santa Pola quiere trasladar sus más sinceras condolencias por tan dolorosa pérdida.*

*Fabiane se ha ido sin que tuviéramos la oportunidad de despedirnos de ella y sin que le pudiéramos demostrar la admiración que sentíamos ante una mujer tan valiente y luchadora, que era capaz de demostrarnos a todos que hay muchas maneras de enfrentarse a las dificultades y las trampas del destino pero que la mejor siempre es hacerlo con una entereza admirable y con una sonrisa eterna en los labios. Y es precisamente su dulzura, su sonrisa, su fortaleza y su lucha sin desfallecer el mejor legado que ha dejado Fabiane en nuestro corazón y nuestra memoria.*

*Fabiane ha sido un ejemplo para todos nosotros. A medida que la enfermedad iba haciendo mella físicamente en Fabiane, su espíritu, su fuerza se multiplicaba y sus ganas de luchar por hacer visibles a todos los que sufren esta dolencia y mejorar su calidad de vida.*

*Por ello, el Pleno del Ayuntamiento en su nombre y en representación del pueblo de Santa Pola quiere trasladar a sus familiares y a sus amigos su más sentido pésame por su fallecimiento”*

Se propone guardar un minuto silencio en su memoria.

Tras guardar el minuto de silencio, por la Presidencia se inició la sesión, iniciándose por:

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

**1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.**- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad **ACORDÓ:**

Aprobar los siguientes borradores de Actas celebradas por el Ayuntamiento Pleno:

- **Acta número 17** de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de julio de 2015.
- **Acta número 18** de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de agosto de 2015.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**- No hubo.

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 24/07/2015 AL 14/08/2015 (Actas núm. 36 a la 39).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 24 de julio al 14 de agosto de 2015 (Actas núms. 36 a 39).

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 24 DE JULIO DE 2015. ASESORÍA JURÍDICA a) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 000938/2011.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al Letrado Don Natalio Noales Alpañez y al Procurador Don Jorge Castelló Navarro en el Procedimiento Ordinaria núm. 000938/2011, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 24 DE JULIO DE 2015. ASESORÍA JURÍDICA b) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000260/2015.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Remitir el expediente administrativo interesado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche.

2º La personación en el Procedimiento Ordinario 000260/2015 interpuesto por FRESSYNET S.A., contra este Ayuntamiento.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada Municipal Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el Procedimiento Ordinario nº 000260/2015, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno”



**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 24 DE JULIO DE 2015. ASESORÍA JURÍDICA c) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000137/2015.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Remitir el expediente administrativo interesado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche.

2º La personación en el Procedimiento Abreviado 000137/2015 interpuesto por Rafael Rodríguez Álvarez, contra el Excmo. Ayuntamiento.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada Municipal Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el Procedimiento Abreviado nº 000137/2015, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 24 DE JULIO DE 2015. ASESORÍA JURÍDICA d) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000183/2015.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Remitir el expediente administrativo interesado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche.

2º La personación en el Procedimiento Abreviado 000183/2015 interpuesto por Rafael Rodríguez Álvarez, contra el Excmo. Ayuntamiento.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada Municipal Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el Procedimiento Abreviado nº 000183/2015, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 28/07/2015 AL 24/08/2015.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la

Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 28 de julio al 24 de agosto de 2015, numerados del 1933 al 2143 ambos inclusive.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
Decreto núm. 1780, de fecha 3 de julio de 2015.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

**PRIMERO**- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al Letrado Municipal Doña Cristina Coves Jódar los Autos núm. Seguridad Social. Resto-000930/2014, interpuesto por Don Sebastián Antón Leonís, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santa Pola, que se sigue en el Juzgado de lo Social número 1 de Alicante, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus estancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

**SEGUNDO**- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
Decreto núm. 1968, de fecha 5 de agosto de 2015.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone

**PRIMERO**: Delegar a favor del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Ignacio José Soler Martínez; a quien la corresponderá *la autorización y compromiso de gastos corrientes que les afecten del presupuesto de hasta 1,800'00 € y de la conformidad de su realización; sin perjuicio de las otorgadas en su día mediante Decreto núm. 1589 de 15/06/215.*

**SEGUNDO**: El destino del gasto reseñado, lo será única y exclusivamente, para la adquisición de aquellos materiales que sean imprescindibles y necesarios en evitación de la paralización de la continuidad de los Servicios Municipales, para obras y/o servicios, por la apremiante necesidad de ellos, siendo imprescindible la justificación de la necesidad por parte del Encargado/Responsable del Servicio correspondiente, con el conforme del Concejal-Delegado del Área.

**TERCERO**: Con carácter mensual, se dará la debida cuenta de ellos a la Junta de Gobierno Local para su renocimiento; dar traslado del presente Decreto a los Encargados/Responsables de las distintas áreas o servicios municipales, así como a los Sres. Concejales-Delegados de este Ayuntamiento.

**CUARTO**: Y todo ello, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía, a favor de la Junta de Gobierno Local en materia de gasto y, dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**



**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
Decreto núm. 2037, de fecha 14 de agosto de 2015.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“**PRIMERO.-** Declarar de emergencia la poda inmediata de las Palmeras que existen en el Paseo de “Peña Grande” en la Avda. González Vicen.

**SEGUNDO.-** Que los trabajos se inicien con carácter de urgencia.

**TERCERO.-** Someter a las Palmeras sitas en el citado paseo al tratamiento necesario para evitar la plaga del Picudo.

**CUARTO.-** Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras para la contratación de los Servicios de un palmerero.

**QUINTO.-** Que la disposición del gasto, reconocimiento de la Obligación así como la ordenación del pago de la factura de dichos trabajos sea elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

**SEXTO.-** Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, así como a los distintos departamentos municipales y a la Policía Local para la adopción de las medidas de seguridad precisas.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

**5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

## **B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**6. ADHESION AL PACTO DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.**- Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2015, en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana de adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales. En dicha Propuesta se expone que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la citada Ley en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de

transparencia análogo al de la Administración General del Estado, por lo que se propone que el Pleno manifieste la voluntad de adherirse a dicho Acuerdo Marco.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, indicando que esta Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de las entidades locales, fue aprobada por el gobierno del Partido Popular y lo que hace es hacerla más próxima al ciudadano en cuanto a la gestión, la transparencia y el buen gobierno. Los ciudadanos pueden participar en los asuntos públicos y conocer la gestión de sus representantes. El equipo de gobierno del Partido Popular anterior con el fin de potenciar y poner en marcha esta actuación que se va a aprobar aquí, su grupo va a votar a favor, dispuso para su puesta en vigor en 2015 dos partidas económicas que están a disposición del nuevo equipo de gobierno para que lógicamente pongan en marcha la actuación y potencien la administración electrónica. Como da la casualidad de que la administración general del estado va a poner a disposición toda la programación de forma gratuita, la partida económica que estaba dimensionada va a crear un remanente que les pide que sigan invirtiendo en la administración electrónica con el fin de mantener el ritmo que el Ayuntamiento necesita para la transparencia pública. Indica al Sr. Carbonell, que en ese sentido a su grupo le gustaría en las Comisiones Informativas les mantuviera informados del seguimiento de esa actuación y como saben que se solicitó un informe a la Comisión Informativa que no está, un informe menor en cuanto a las personas que tienen que formar parte de este Equipo, le gustaría que les mantuvieran informados de este asunto.

El **Sr. Carbonell** interviene explicando: “Efectivament se'ns va demanar un informe preguntant si la capacitat tècnica d'aquest ajuntament podia fer-ho. Se li va demanar al Cap del Servei, i ell va dir que no cabia fer eixe informe ja que la part del suport la posa la mateixa FEMP, per això eixe informe no se'ls ha lliurat, no és per un altre motiu. A banda també se li va preguntar a l'equip que està desenvolupant açò, que és GESTIÓN 400 i es va indicar que segurament la manera que enviar-ho a la forma de comunicació és mitjançant PDFs i per tant este ajuntament amb tot el que te pot fer-ho. Li'l comunique de viva veu ja que ens han indicat que no cabia fer informes en aquest cas”

La **Sra. Blasco Amorós**, indica que efectivamente en esa Comisión Informativa, fue ella personalmente la que le solicitó que aportara un poco más de documentación. El Sr. Carbonell ese mismo viernes por la tarde la llamó por teléfono y le dijo que vía correo electrónico le iba a mandar unas circulares, que efectivamente se las mandó, y que el mismo lunes pediría ese informe al Jefe del Servicio de Informática. Hasta fecha de hoy no tenía conocimiento de lo que acaba de decir, que podría haberla llamado para saberlo. Sigue explicando que en el mismo convenio se indica que *“para firmar la adhesión será imprescindible que los órganos competentes de cada entidad local hayan alcanzado un acuerdo previo ya que la suscripción al portal de transparencia en la nube lleva una serie de compromisos tanto de carácter funcional como técnico para las administraciones adheridas”*, Ella lo único que quería es que el jefe de informática le dijera qué personas serán las responsables de las que iban a llevar este proyecto, en cuánto tiempo se preveía poder hacer ese trasvase de información y cree que hacer eso sí que compete al Jefe del Servicio. Si el Sr. Carbonell le dice que no, se adhiere a la petición del Sr. Martínez González en cuando que les





tengan informados y que en el momento que conozcan a las personas que vayan a llevar este tema se lo comunique.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

Manifiestar la voluntad del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola de adhesión a este Acuerdo Marco de Colaboración conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.

### **C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

No hubo.

### **D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**7. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 168/10, EN AV. ESCANDINAVIA, 39-1-62.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente de fecha 20 de agosto de 2015, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta suscrita por la Concejalía de Urbanismo, en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable número 168/10-A, incoado a Don José María Maturano Velasco, por realizar obras consistentes en *legalización ampliación de vivienda unifamiliar en hilera* todo ello en la vivienda de su propiedad sita en Av. Escandinavia 39-1-62.

Habiéndose presentado recurso de reposición contra acuerdo plenario de demolición adoptado el 25/1/2013, visto el informe de la técnica de asistencia jurídica de urbanismo de fecha 18/5/2015 en el cual se refiere:

*Mediante licencia de obra nº 22/05 concedida el 23/3/2005, se realizaron obras consistentes en legalización ampliación de vivienda unifamiliar en hilera, el interesado aporta firmas testificales de vecinos que afirman que las obras objeto de infracción nº 168/10, fueron ejecutadas en el año 2005 junto con las obras con licencia 22/05 y que desde entonces no se ha realizado ninguna obra en la mencionada vivienda, por lo que SE ESTIMAN las alegaciones presentadas procediendo al archivo del expediente por encontrarse prescrito.*

Por ello se propone al Pleno estimar el recurso presentado.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Don José María Maturano Velasco contra acuerdo plenario de demolición de fecha 25/1/2013 en base al informe técnico, teniendo en cuenta que el interesado aporta firmas testificales de vecinos que afirman que las obras objeto de infracción nº 168/10, fueron ejecutadas en el año 2005 junto con las obras con licencia 22/05 y que desde entonces no se ha realizado ninguna obra en la mencionada vivienda

**SEGUNDO.-** ARCHIVAR el expediente de restitución de la legalidad nº 168/10 teniendo en cuenta que las obras se encuentran prescritas.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

**8. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 168/13, EN AV. ESCANDINAVIA, 2-2-2-48.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente de fecha 20 de agosto de 2015, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta suscrita por la Concejalía de Urbanismo, en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable número 168/13, incoado a Doña Bibiana Baeza Sáez, por realizar obras consistentes en *construcción de cubierta metálica y cerramiento con carpintería de aluminio aproximadamente 15 m2* todo ello en la vivienda de su propiedad sita en Av. Escandinavia 2-2-2-48.

Visto el informe de la técnica de asistencia jurídica de urbanismo de fecha 18/5/2015 en el cual se refiere:

*Mediante decreto de fecha 24/4/2015 se incoa expediente sancionador por realizar obras no legalizables consistentes en construcción de cubierta metálica y cerramiento con carpintería de aluminio aproximadamente 15 m2, todo ello en Av. Escandinavia 2-2-2-48.*

*Visto el escrito presentado y tras la práctica de la prueba documental fotografía aérea del 2007, propuesta por los interesados, ha quedado suficientemente acreditado el transcurso de más de cuatro años desde la finalización de las obras, por lo que procede declarar la **prescripción** de la acción administrativa.*

*Dado que la prescripción fue desestimada indebidamente en el expediente de restitución de la legalidad terminado por acuerdo plenario de 19/12/2014, procedería así mismo revocar el citado acuerdo plenario y archivar el expediente de restitución nº 168/13 y sancionador nº 168/13-1.*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Tras la práctica de la prueba documental fotografía aérea del 2007, propuesta por los interesados, ha quedado suficientemente acreditado el transcurso de más de cuatro años desde la finalización de las obras, por lo que procede declarar la **prescripción** de la acción administrativa.

**SEGUNDO.**- REVOCAR el acuerdo plenario de 19/12/2014, dado que la prescripción fue desestimada indebidamente en el expediente de restitución de la legalidad.

**TERCERO.**- ARCHIVAR el expediente de restitución nº 168/13 y sancionador nº 168/13-1, teniendo en cuenta que las obras se encuentran prescritas.

**CUARTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

**9. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 309/11, EN AV. ESCANDINAVIA, 23-1-369.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente de fecha 20 de agosto de 2015, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta suscrita por la Concejalía de Urbanismo, en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable número 309/11, incoado a D. Oscar García Elena, por realizar obras consistentes en “cubrición en patio con forjado 15 m2 aprox. apoyado con pilares y construcción de



barbacoa” todo ello en la vivienda de su propiedad sita en Avda. Escandinavia, 23-1-369 de esta localidad.

Habiéndose presentado recurso de reposición nº de registro de entrada 7778 de fecha 17-3-15, contra acuerdo plenario de demolición adoptado el 29-11-13 y visto el informe de la Arquitecta-Técnica de fecha 27-05-15 en el cual se refiere:

Las obras solicitadas en la licencia con nº de registro 201100010724 y fecha 7-4-11 consistían en “CONSTRUCCIÓN DE BARBACOA SEGÚN ART. 39.4 DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES”. Las obras solicitadas no se corresponden con las obras realizadas ya que el expediente de Restitución de la Legalidad Urbanística nº 809/11 se ha incoado por “FORJADO DE 15 M2 APROX. APOYADO CON PILARES Y CONSTRUCCIÓN DE BARBACOA”.

Se propone continuar el expediente de Restitución de la Legalidad Urbanística por las obras de “CONSTRUCCIÓN DE FORJADO DE 15 M2 APROX. APOYADO SOBRE PILARES” y eliminar la barbacoa, ya que ésta tiene licencia. Pasando a ser la valoración de las obras, según la Ordenanza Fiscal, la siguiente:

- Valoración total de las obras : 4129,65 €
- Beneficio Económico : 2312,6 €
- Coste de Restauración : 1190,05 €

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por D. Oscar García Elena contra acuerdo plenario de demolición de fecha 29-11-2013 en base al informe emitido por el asesor jurídico de urbanismo por los siguientes motivos: las obras de construcción de barbacoa se realizaron amparadas en la licencia de obra menor nº 243/11, debiéndose continuar el expediente de Restitución de la Legalidad Urbanística por “construcción de forjado de 15 m2 aprox. apoyado sobre pilares” con valoración total de las obras de 4129,65 €; beneficio económico de 2312,6 €; coste de restauración 1190,05 €.

**SEGUNDO.- CONCEDER** un plazo de UN MES a contar desde la presente notificación para que ejecute voluntariamente la restitución de la legalidad, transcurrido el cual sin haber formalizado recurso, la ejecutará el Ayuntamiento subsidiariamente.

**TERCERO.-** En el caso de no permitir la entrada se solicitará autorización judicial de acceso a la vivienda.

**CUARTO.-** ORDENAR la inscripción del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad, a los efectos de evitar perjuicios a terceros.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

**10. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 298/14, EN C/ SALAMANCA, 34-2-6-7.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente de fecha 20 de agosto de 2015, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta suscrita por la Concejalía de Urbanismo, en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable número 298/14, incoado a Doña María Ángeles Santos Gella, por realizar obras

consistentes en *ampliación de vivienda en azotea (20 m2 aproximadamente)* todo ello en la vivienda de su propiedad sita en Av. Salamanca 34-2-6-7.

Habiéndose presentado recurso de reposición nº de registro de entrada 6017 de fecha 2/3/2015, contra acuerdo plenario de demolición adoptado el 19/12/2014 y visto el informe de la técnica de asistencia jurídica de fecha 27/4/2015 en el cual se refiere:

*Con fecha 19 de diciembre se acuerda por el Pleno desestimar las alegaciones del interesado en el referido expediente al no admitir la prescripción de las obras, cuya ejecución acredita haber realizado en enero de 2008, mediante factura nº A/2500, de 20/2/2008 emitida por la empresa ALUPOLA S.L.U.*

*El informe del Ayuntamiento las desestima porque considera que al incoarse el expediente con fecha 6/10/2014 con la nueva Ley valenciana 5/2014 de 25 de julio del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el plazo de prescripción pasa a ser de quince años desde la total terminación de las obras, y en consecuencia aunque estuviesen ejecutadas desde el 2008, no estarían prescritas.*

*Sin embargo este criterio no es correcto, ya que el plazo de prescripción de la nueva Ley se aplicaría si en el momento de incoación del expediente la infracción no estuviese ya prescrita de acuerdo con la ley anterior vigente en la fecha de ejecución de las obras. Pero en este caso cuando se incoa el 6/10/2014, las obras ya habían prescrito con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley, con lo cual la nueva ley no puede ampliar una potestad administrativa que ya no existe.*

*Por ello el criterio es que si a la fecha de entrada en vigor de la ley a los 20 días naturales de su publicación, la potestad administrativa para actuar la disciplina urbanística no ha prescrito, porque por ejemplo la fecha de terminación de unas obras se datase de tres años antes, la potestad se vería beneficiada de la ampliación del plazo de prescripción hasta los 15 años. Pero si a la fecha de incoación del expediente aunque este se haga con la nueva Ley, se acredita que las obras ya estaban prescritas con anterioridad a la entrada en vigor de ésta, la potestad ya habría caducado y por tanto no podría ampliarse.*

*Por lo expuesto procede estimar el recurso y declarar la prescripción de las obras que según factura nº A/2500, de 20/2/2008 emitida por la empresa ALUPOLA S.L.U., se ejecutaron en el 2008.*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Doña María Ángeles Santos Gella contra acuerdo plenario de demolición de fecha 19/12/2014 en base al informe emitido por la técnico de asistencia jurídica por los siguientes motivos: que según factura nº A/2500, de 20/2/2008 emitida por la empresa ALUPOLA S.L.U., se ejecutaron en el 2008.

**SEGUNDO.-** ARCHIVAR el expediente de restitución de la legalidad nº 298/14 teniendo en cuenta que las obras se encuentran prescritas.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

**11. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 136/14, EN C/ MONTE DE SANTA POLA, 30-1-268.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente de



fecha 20 de agosto de 2015, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta suscrita por la Concejalía de Urbanismo, en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable número 136/14, incoado a Doña Luisa López Porcel, por realizar obras consistentes en *ampliación de vivienda en planta baja 6 m2 aproximadamente*, todo ello en la vivienda de su propiedad sita en calle Monte de Santa Pola 30-1-268.

Habiéndose presentado recurso de reposición nº de registro de entrada 5835 de fecha 27/2/2015, contra acuerdo plenario de demolición adoptado el 30/1/2015 y visto el informe de la técnica de asistencia jurídica de urbanismo de fecha 18/5/2015 en el cual se refiere:

*Alega el interesado prescripción de la infracción por estar realizadas en 2011, para cuya acreditación presenta factura 2011001.*

*Teniendo en cuenta que el expediente se incoa el 18/9/2014, a esta fecha la obra no esta prescrita conforme a la ley anterior al no haber transcurrido mas de 4 años, SE DESESTIMA el recurso presentado teniendo en cuenta que se aplica la nueva ley con el plazo de prescripción de quince años, según art. 236 de la LOTUP.*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Doña Luisa López Porcel contra acuerdo plenario de demolición de fecha 30/1/2015 en base al informe emitido por el asesor jurídico de urbanismo por los siguientes motivos:

El expediente se incoa el 18/9/2014, a esta fecha la obra no esta prescrita conforme a la ley anterior al no haber transcurrido más de 4 años, se desestima el recurso presentado teniendo en cuenta que se aplica la nueva ley con el plazo de prescripción de quince años, según art. 236 de la LOTUP.

**SEGUNDO.-** **CONCEDER** un plazo de UN MES a contar desde la presente notificación para que ejecute voluntariamente la restitución de la legalidad, transcurrido el cual sin haber formalizado recurso, la ejecutará el Ayuntamiento subsidiariamente.

**TERCERO.-** En el caso de no permitir la entrada se solicitará autorización judicial de acceso a la vivienda.

**CUARTO.-** ORDENAR la inscripción del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad, a los efectos de evitar perjuicios a terceros.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

**12. APROBACIÓN ARTÍCULO 138 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente de fecha 20 de agosto de 2015, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta suscrita por la Concejalía de Urbanismo, en la que se expone que para atender a la petición hecha por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en su escrito de fecha 19 de junio de 2015 relativo al Régimen jurídico de la Afección de Monte de Utilidad Pública nº 51.

Se recoge en la normativa del Plan General en el Título VIII Normas del Suelo No Urbanizable capítulo II Normas del Suelo No Urbanizable Protegido, un artículo al final de los mismos, artículo 138.- Régimen jurídico del suelo colindante al Monte de Utilidad Pública, que recoge el contenido del derogado ROGTU, cuyo espíritu se mantiene en el

artículo 44 de la actual Ley de Montes de Utilidad Pública Ley 21/2015 de 20 de julio, con la exigencia de una franja perimetral entre el Monte y la parcela edificable de 25 m en los cuales se dispondrá necesariamente un paso de 5 m de anchura.

Por lo tanto, no se trata de ninguna modificación que afecte a la ordenación estructural ni pormenorizada si no a la incorporación de una regulación jurídica necesaria.

Al no ser un cambio sustancial, no requiere exposición pública, de acuerdo con el art. 57º de la LOTUP.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Gadea Montiel** indicando que simplemente se trata de remitir a la Conselleria de Medio Ambiente un informe donde se va a aprobar un artículo por el cual se facilita el desarrollo del Sector Calera. Indica que el anterior Equipo de Gobierno cuando aprobó el Plan General contempló que en el Sector Calera se construyeran viviendas de VPO. Había que definir muy bien como estaban protegidos los montes de utilidad pública de alrededor y se da traslado del informe técnico de la Arquitecta Municipal para posibilitar la construcción de las viviendas de VPO en el sector Calera.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** la Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del nuevo artículo 138º de las Normas Urbanísticas del Plan General

**SEGUNDO:** Remisión del documento a la Consellería competente en Urbanismo para su Aprobación Definitiva.

**13. APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN SECTOR PERDICES II DEL PLAN GENERAL.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente de fecha 20 de agosto de 2015, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta suscrita por la Concejalía de Urbanismo en la que se expone que habiendo recibido escrito del Director Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente con fecha 5 de febrero de 2015 registro de entrada nº 201500003566, relativo al a la apreciación hecha por el Ingeniero Técnico Forestal de la demarcación de Crevillent, Don Cesar Lacarta Martínez de una intrusión del sector Perdices II por el lindero sureste con el MUP nº 68.

Corregido el error material de una línea del sector inicial que debía haber quedado oculta, se adjunta nuevos planos y ficha con la línea corregida, pasando a ser el MUP nº 68 el linde suroeste del sector Perdices II, y la incorporación del nuevo artículo 138º incluido en las Normas Urbanísticas del Plan.

Al no haber introducido cambio sustancial, ni en el texto ni en la documentación técnica, no requiere nueva exposición pública, de acuerdo con el art. 57º de la LOTUP.

Interviene la **Sra. Gadea Montiel** explicando que es otro de los puntos en el que se estaba trabajando. Es una corrección de un error material en el Sector Perdices puesto que al enviar la planimetría quedaba una línea que era innecesaria y por la que la Conselleria de Urbanismo requiere al Ayuntamiento que clarifique la planimetría y quede milimétricamente bien definido cómo son los Sectores Perdices y cómo se va a guardar el monte de utilidad



pública. Indica que es otro de los trámites que se estaban haciendo para el desarrollo del Sector.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** la Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del error material, en cumplimiento del requerimiento de la Consellería EXPTE. 2006/0986.

**SEGUNDO:** Remisión del documento a la Consellería competente en Urbanismo para su Aprobación Definitiva.

#### **14. APROBACIÓN DEL ANEXO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PLAN GENERAL SECTOR LA CALERA.-**

Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente de fecha 20 de agosto de 2015, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta suscrita por la Concejalía de Urbanismo, en la que se expone que habiendo recibido escrito del Director Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente con fecha 19/06/2015 y registro de entrada nº 201500018918, relativo a unas subsanaciones del expediente Modificación Puntual nº 2 Sector la Calera:

##### A) De carácter administrativo:

- 1.-Adjuntar copia de la publicación del edicto de información pública en diario no oficial
- 2.-Adjuntar certificado del acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2012

##### B) De carácter técnico

- 1.-cuadro comparativo de clasificación del suelo en el planeamiento vigente y modificación propuesta
- 2.-en el plano 0 se grafía como suelo urbanizable parte de una parcela que queda fuera de la delimitación del área de reparto
- 3.-aclaración contradicción entre el plano 4, en el que se habla de “suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada” y el plano 2 en que se califican parcelas como “dotaciones”
- 4.-el régimen jurídico de la zona señalada en el plano 4 como “afección MUP nº 51” deberá recogerse en la parte con eficacia normativa del Plan.

Para subsanar dichos aspectos, se redacta por la Arquitecta Municipal el Anexo Modificación Puntual nº 2, y se incorpora el artículo 138º a las Normas Urbanísticas del Plan General.

Al no haber introducido cambios sustanciales en el Anexo Modificación Puntual nº2, ni en el texto ni en la documentación técnica, no requiere nueva exposición pública de acuerdo con el art. 57 de la LOTUP.

Hace uso de la palabra **la Sra. Gadea Montiel** indicando que se está hablando del planeamiento de un Sector muy importante para Santa Pola que es el Sector Calera y en ese Sector lo que se ha pretendido es hacer una permuta del suelo para poder proteger más el monte de utilidad pública dejando sólo edificable el centro del Sector y una gran zona de amortiguación alrededor, para lo cual ha sido necesario hacer una permuta de suelo entre un particular y el Ayuntamiento para darle el visto bueno la Consellería de Medio Ambiente. Añade que con esta modificación puntual va a quedar aprobado el Sector Calera y se va a ver

pronto el desarrollo de ese Sector y las viviendas de VPO con precios más asequibles para los ciudadanos de Santa Pola.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** la Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del Anexo de Modificación Puntual nº 2 del Plan General sector La Calera, en cumplimiento de los requerimientos de la Consellería de aclaraciones y complementación de documentación.

**SEGUNDO:** Remisión del documento a la Consellería competente en Urbanismo para su Aprobación Definitiva.

#### **E) POLÍTICAS SECTORIALES**

No hubo.

#### **F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

No hubo.

#### **G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**MOCIÓN EN CONTRA DEL APOYO INSTITUCIONAL A LA FIESTA DEL “TORO DE LA VEGA”**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción Suscrita por los portavoces de los grupos municipales SOCIALISTA, COMPROMÍS y SI SE PUEDE SANTA POLA y los Concejales sin adscripción en la que textualmente se expone que las fiestas mayores de Tordesillas se celebran la segunda semana de septiembre en honor a “Nuestra Señora la Virgen de la Peña”, patrona de Tordesillas. Al torneo del “Toro de la Vega”, que se celebra desde hace siglos en Tordesillas (Valladolid) cada segundo martes de septiembre, un toro es perseguido por cientos de hombres a caballo y a pie que hieren con una lanza al animal hasta la muerte en un acto explícito de maltrato animal. En este acto, en el que están presentes niñas y niños, el toro sufre una muerte lenta y sangrante a base de lanzadas a su cuerpo hasta que se cae, aún con vida, momento en el que le dan muerte.

Un alto porcentaje de la opinión pública, así como veterinarios e intelectuales y personajes del arte y de la cultura española, se han manifestado abiertamente en contra de esta tradición donde el principal reclamo es la violencia hacia el animal, que también ha provocado posturas contrarias a nivel internacional.

La orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, establece que se otorgarán a aquellas fiestas o acontecimientos que suponen manifestaciones de valores culturales y tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico. Esta Orden puso especial cuidado en garantizar el respeto a animales y personas, declarando a su apartado 2.5 que “Serán desestimadas aquellas solicitudes de declaración de Interés Turístico Nacional o Internacional referidas a fiestas con concurrencia de actos en los que directa o indirectamente se maltraten animales o personas.”





En la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE de 16/02/1980) se publica la relación de Fiestas de Interés Turístico Internacional, Nacional y de Interés Turístico, de acuerdo con lo que está establecido en el artículo 7 de la Orden Ministerial de 29 de enero de 1979, la cual reclasifica estas fiestas en atención al contexto jurídico y social de la época, constando el “Toro de la Vega” al listado de Fiestas de Interés Turístico.

En virtud de la Orden ITC/1763/2006, las fiestas declaradas de interés turístico al amparo de la Orden del 29 de septiembre de 1987, seguirán siendo beneficiarias de la declaración. Así, esta disposición transitoria amparó fiestas que consiguieron esta categoría con anterioridad al año 2006 en las que se maltrata animales.

La declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional del “Toro de la Vega” que fecha de 1979, no se ajusta a la estructura social y cultural actual, dirigida a evitar sufrimientos innecesarios a los animales, como ya se evidenció a la Orden de 2006 que rechazó cualquier tipo de reconocimiento a las fiestas donde se maltratan animales.

También es importante hacer mención a la sensibilidad que este Ayuntamiento ha mostrado otras veces por lo que respecta a la violencia contra los animales, como por ejemplo mediante la moción para el cumplimiento de la ordenanza de convivencia sobre el maltrato animal, la cual fue aprobada durante la sesión plenaria del 30 de Enero de 2015, por unanimidad de los y las presentes.

Por todo esto, la situación social nos pide modificar la Orden Ministerial al amparo de la cual, se permite seguir celebrando fiestas de interés turístico donde se maltratan animales.

**Abierto el turno de intervenciones (en grabación desde 00:32:36 a 01:01:29)**

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 concejales no adscritos) el Ayuntamiento Pleno por mayoría **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Instar a modificar el apartado decimoprimer de la Orden ITC/1763/2006 de 3 de mayo de manera que todas las fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional o Internacional al amparo de lo dispuesto en la OM de 19 de enero de 1979, cumplan los requisitos establecidos a la Orden ITC 1763/2006 y en particular, el relativo a actos que comportan maltrato a animales o personas.

**SEGUNDO.-** Instar a realizar el reconocimiento de todas las fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional o Internacional con la finalidad de que todas ellas cumplan los requisitos establecidos a la Orden ITC 1763/2006 y en especial, todo el relativo a actos que comportan maltrato a animales o personas.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

No hubo

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas (en grabación desde 01:02:03 a 03:50:18)

## **J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. **(en grabación desde 03:50:18 a 03:52:16)**

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las veintitrés horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo, Secretario, Certifico.